**CONTRATO DE HOSPEDAJE**

1. Objeto del contrato. En virtud de la Ley del Turismo, su reglamentación vigente de tiempo en tiempo y de lo indicado en el presente contrato de adhesión, HOTEL CENTRO MONTERIA, ubicado en la Carrera 2 # 36-64 de la ciudad de Montería, le prestará al HUÉSPED a título de arrendamiento o servicio de alojamiento en la habitación, a cambio de un precio o canon por el número de los días consecutivos indicados en la Tarjeta de Registro Hotelero.
2. Condiciones Principales del Alojamiento. **2.1**. La habitación y la tarifa por noche o día hotelero, es la indicada en la Tarjeta de Registro hotelero que a su vez constituye prueba documental de este contrato de hospedaje. Sin embargo, el HOTEL podrá a su sola voluntad cambiar la habitación en caso fortuito o de fuerza mayor, o en otros eventos si el huésped lo acepta y se trata de habitación de iguales o mejores condiciones. **2.2.** La hora de ingreso o Check in es a partir de las 15:00 (3 pm) del día de llegada y la hora del Check out es hasta las 13:00 (medio día) del día de salida. El período de tiempo comprendido entre una y otra hora corresponde al día hotelero. El ingreso anticipado o la salida con posterioridad a la hora indicada **estará sujeta a disponibilidad** y el HUÉSPED deberá pagar el valor correspondiente. **2.3**. El alojamiento se prestará con independencia del tiempo que efectivamente permanezca el HUÉSPED en la habitación. El uso parcial causa el pago de la tarifa plena.
3. **Tarifa**. El precio o tarifa del presente contrato corresponde al canon por noche o día hotelero que el HUÉSPED se compromete a pagar junto con todos los impuestos aplicables. Dicha suma se indica en la confirmación de la reserva hotelera solicitada y se detalla en la factura que expida el Hotel al final de la estadía. **3.1**. EL HUÉSPED pagará igualmente por todos los demás servicios y consumos como lo son a título de ejemplo alimentos, bebidas, lavandería y en general por todos aquellos cargos que se generan durante su estancia. **3.2**. El HUÉSPED declara que ha sido claramente informado de las tarifas, cánones y en general de los precios de las habitaciones por noche y de todas las demás tarifas y precios. **3.3.** **El incumplimiento del pago oportuno acordado generará a cargo del HUÉSPED intereses de mora a la tasa máxima permitida a la tarjeta dada como garantía en el momento de la reservación o del Check in.**
4. **Objetos de valor y dinero del huésped.** En atención a lo previsto en el artículo 1195 del Código de Comercio, el huésped podrá entregar bajo recibo escrito al HOTEL dinero y objetos de valor para su custodia. La entrega deberá hacerse ante el funcionario del HOTEL que tenga esta función y necesariamente deberá levantarse un documento escrito donde se relacione el dinero o los objetos entregados. La responsabilidad del HOTEL será la del depositario, en los términos del artículo 1196 del Código de Comercio. **Los objetos de valor como joyas, cámaras, dinero, computadores, celulares, equipos o utensilios que permanezcan en la habitación fuera de la cajilla de seguridad o áreas diferentes a las que el HOTEL dispone para su depósito, estarán bajo el único y total riesgo del HUÉSPED, ya que en este caso el HOTEL no asume en caso de pérdida o deterioro, ningún tipo de responsabilidad.** Principales obligaciones y facultades del HOTEL. 5.1. Prestar el servicio objeto del contrato. 5.2. Atender, recibir, tramitar y responder las sugerencias, quejas o reclamos presentados por el HUÉSPED. 5.3. Custodiar el dinero y objetos de valor que el HUÉSPED le haya entregado bajo recibo para su custodia, en los términos del artículo 1195 del Código de Comercio. 5.4. Las demás establecidas para el HOTEL en la ley vigente. 5.5. **El HOTEL tiene derecho de retención y prenda sobre el equipaje y bienes de posesión del HUÉSPED, derechos que se harán efectivos por el incumplimiento de las obligaciones por parte del HUÉSPED.** En este caso el HOTEL podrá retener en prenda los mencionados equipajes y bienes durante un plazo de (30) treinta días, contados a partir de la fecha del incumplimiento, una vez vencido el plazo, el HOTEL, podrá disponer libremente de los objetos pignorados y con su producto cubrir las obligaciones pendientes incluyendo intereses más un (20%) por concepto de costos y gastos. El excedente, si lo hubiere, será puesto a disposición del HUÉSPED y en caso de déficit queda a salvo de las acciones del acreedor.
5. Principales obligaciones y facultades del HUÉSPED. 6.1. Identificarse para registrarse en el HOTEL con documento de identidad legal original, presentando en caso de ser Colombiano mayor de edad su cédula de ciudadanía, registro civil de nacimiento para infantes y tarjeta de identidad en caso de ser menor de edad (si los menores no se encuentran en compañía de sus padres o tutores legales, el adulto responsable debe presentar una autorización por escrito y notariada de los padres del menor para su estancia en el hotel); o su pasaporte o documento correspondiente alternativo tratándose de extranjeros con sello de migración y permitir tomar y conservar una fotocopia de dicha identificación. 6.2. Diligenciar en forma fidedigna y clara toda la información que le corresponda en la tarjeta de registro hotelero y firmar. 6.3. Pagar el valor total del hospedaje, lo que incluye el alojamiento, los demás servicios y consumos más los impuestos correspondientes. 6.4. Conservar una conducta decorosa y vestir fuera de la habitación de manera apropiada al tratarse de espacios públicos. 6.5. **Responder hasta la culpa leve de sus obligaciones y las de sus acompañantes o invitados**. 6.6 Registrar en la recepción del hotel en la Tarjeta de Registro Hotelero o en el formato que el HOTEL estime, a todos los acompañantes o invitados del HUÉSPED que se dirijan a su habitación por cualquier lapso y pagar el canon o valor correspondiente por cada uno de ellos. 6.7**. Acatar el número máximo de personas por habitación**. 6.8 Utilizar los muebles, enseres, equipos y en general las dependencias y elementos de la habitación como del HOTEL, de manera adecuada conservándolos en el estado en que se encuentren. **En caso de pérdida o daño total o parcial de los bienes del HOTEL por causa atribuible al HUÉSPED o a sus acompañantes o invitados, el HUÉSPED, deberá pagar el precio correspondiente a su reparación o reposición, según el caso.** 6.9. Respetar la autoridad del Administrador del hotel en caso de controversia, discrepancia o conflicto. 6.10. Permitir el derecho de inspección y/o vigilancia de la habitación por parte de funcionarios del HOTEL. Este derecho se ejercerá de manera razonable e incluye la facultad de ingresar o registrar la habitación cuando a juicio del gerente del HOTEL sea preciso y en el momento del HUÉSPED retirarse del HOTEL de forma permanente. 6.11. Se obliga a admitir el ingreso a su habitación de personal de servicios médicos, funcionarios de seguridad o de la policía, en los eventos en los que se requiera. 6.12. Autorizar al HOTEL para que a su consideración solicite servicios médicos de ambulancia en caso de que fuera necesario. 6.13. Permitir a los empleados y funcionarios del HOTEL el acceso para labores de rutina y limpieza de la habitación.
6. Terminación del Contrato de Hospedaje. El contrato de hospedaje terminará en los siguientes casos: 7.1. Por vencimiento del plazo pactado. 7.2. Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de las partes y en especial por el incumplimiento del pago del precio o canon a cargo del HUÉSPED o por incumplimiento del pago de los alimentos y bebidas o demás servicios complementarios que el HUÉSPED hubiera cargado a la habitación o a su cuenta personal. 7.3. En los eventos en que, a juicio exclusivo del HOTEL, el comportamiento o la indumentaria del HUÉSPED atente contra la tranquilidad y/o salubridad de los demás huéspedes o de los visitantes del HOTEL.
7. Efectos de la Terminación del Contrato de Hospedaje. 8.1. A la terminación del Contrato por cualquier causa, el HUÉSPED NO se entiende liberado ni exonerado del pago de su cuenta y de todos los saldos pendientes. En todo caso: 8.2. El HOTEL podrá disponer libremente de la habitación. 8.3. A la terminación del contrato y con independencia de la causa de terminación, el HOTEL, queda facultado para ingresar a la habitación, elaborar y suscribir un inventario de los efectos y equipaje del HUÉSPED y retirarlos de la habitación para dejarlos en depósito seguro y adecuado, sin responsabilidad del HOTEL y por cuenta y riesgo del HUÉSPED. 8.4. Si el HUÉSPED no paga la cuenta o parte de ella, el HOTEL podrá disponer y vender el equipaje y objetos del HUÉSPED en los términos del artículo 1199 del Código de Comercio, para cubrir con su producto las obligaciones pendientes. El excedente si los hubiere, será puesto a disposición del HUÉSPED. En caso de déficit, el HOTEL podrá iniciar las acciones legales y administrativas correspondientes para conseguir el pago total de la suma adecuada.
8. ***HOTEL CENTRO MONTERÍA es un establecimiento 100% libre de humo, por lo que fumar en la habitación o en cualquier otro espacio dentro del hotel, generará el pago de una multa de $250.000 más IVA por evento.***
9. ***HOTEL CENTRO MONTERÍA* es un Hotel para el descanso, en caso de generar ruidos muy fuertes o música a altos volúmenes, se generará una penalidad por valor de $200.000 más IVA**
10. Las tarifas del ***HOTEL CENTRO MONTERÍA*** son para una o dos personas en la misma habitación de acuerdo con lo contratado inicialmente, de igual forma los dos nombres que se registren inicialmente, ya no podrán ser cambiados durante el transcurso de la estancia. Si esto llegase a suceder, cada cambio de nombre tendrá un costo de $50.000 + IVA y bajo ninguna circunstancia podrá exceder la capacidad máxima de la habitación.
11. En el ***HOTEL CENTRO MONTERÍA***  está prohibido el uso tanto de las áreas comunes como el interior de las habitaciones para sesiones fotográficas con equipo profesional. Para esto se debe tener una autorización previa por parte de la gerencia del Hotel.
12. Con la firma de este contrato, el HUÉSPED manifiesta que acepta y entiende la política de tratamiento de datos que se encuentra disponible en [www.HOTELCENTROMONTERIA.com](http://www.HOTELCENTROMONTERIA.com).
13. **DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 17 DE LA LEY 679 DE 2001, *HOTEL CENTRO MONTERÍA* ADVIERTE AL HUÉSPED QUE LA EXPLOTACIÓN Y EL ABUSO SEXUAL EN MENORES DE EDAD ES CASTIGADO CIVIL Y PENALMENTE.**

**FIRMA DEL HUÉSPED \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**